

## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000194

Fecha: 05/04/2022

Tipo: RESOLUCION



\*202205000194\*

Por medio de la cual se actualizan los términos empleados en el Acuerdo Directivo No. 07 del 08 de junio de 2017 - Reglamento Bolsa de Empleo Institucional, conforme a la normatividad vigente

### EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el artículo duodécimo, del Acuerdo No. 07 del 08 de junio de 2017, y

### CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario realizar ajustes al Acuerdo No. 07 del 08 de junio de 2017 con fundamento en la normatividad actual de Gestión y Colocación de Empleo, emanada del Ministerio del Trabajo.
2. Que el Decreto 1823 del 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015" y la Resolución 2232 del 30 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 del 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo". Condiciones que deberán cumplir las personas jurídicas interesadas en obtener y mantener la autorización, para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo ambos actos administrativos expedidos por el Ministerio del Trabajo, definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo.
3. Que las citadas normas modificaron las definiciones de algunos términos empleados en el Acuerdo No. 07 de 2017, entre otras a saber, oferentes, empleadores, servicios.
4. Que es necesario modificar algunos artículos del citado Acuerdo con el fin de actualizar los términos enunciados en las normas expedidas por el Ministerio del Trabajo que en ningún momento modifican la estructura del Acuerdo y por ello se hace uso de la facultad otorgada al Rector para realizar estas modificaciones, sin necesidad de que el Consejo Directivo se encargue del asunto.



1/9

## RESOLUCIÓN

5. Que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, adscrita al Ministerio del Trabajo, exige para conceder el permiso la actualización de la normatividad interna de la Institución.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Actualizar términos del Artículo Cuarto, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO. OBJETO.** La presente Resolución tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, que desarrolla el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, así como los derechos y deberes de los usuarios Oferentes/buscadores y Potenciales/empleadores de las oportunidades laborales que brinda el mercado para los graduados de la Institución Universitaria”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Actualizar la normatividad relacionada en el Artículo Quinto, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO. MARCO LEGAL.** Los servicios de gestión y colocación de empleo, se prestarán con sujeción a las normas contenidas en la presente Resolución, a lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013, decreto 1823 de 2020. “Por medio del cual se Modifica el Título 6 la sección 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modificar parcialmente la sección 2 del Título 6 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, la Resolución 1823 de 2020 que lo reglamenta; Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 del 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo, la Resolución 4273 de 2021 que modifica la Resolución 1481 de 2015, la Resolución 206 de 2021 y la demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Actualizar términos del Artículo Sexto, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEXTO. NATURALEZA DE LA GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO.** La Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se constituye como Bolsa de Empleo Institucional no lucrativa que realiza para los Graduados de la institución, la actividad de inscripción de Oferentes/buscadores, remisión de inscritos y recepción de ofertas laborales por parte de los Potenciales/empleadores y se encuentra sujeta al régimen legal establecido para este tipo de agencias, cuya plataforma será virtual diseñada y administrada directamente por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”.

**ARTÍCULO CUARTO.** Actualizar términos del Artículo Séptimo, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO. SERVICIOS.** La Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid presta sus servicios de manera Virtual, a los Potenciales/empleadores de servicios



## RESOLUCIÓN

(empleadores) y a los Oferentes/buscadores de servicios profesionales (graduados), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2232 de 2021 son:"

### a) Registro de Potenciales/empleadores, Oferentes/buscadores y vacantes

- Registro de oferentes ó buscadores: Los Oferentes/buscadores ingresan a la página web institucional: [www.politecnicoiic.edu.co](http://www.politecnicoiic.edu.co) luego ingresan en el enlace de Graduados, y posterior al botón "Bolsa de Empleo Institucional", de manera gratuita. Siguiendo la ruta de acceso; Accionan el botón "Registro de oferentes" una vez registrado podrán visualizar las vacantes registradas allí por los Potenciales/empleadores.
  - Ingresar al portal de empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
  - Registrarse como usuario.
  - Obtener usuario.
  - Ingresar hoja de vida actualizada y completa.
  - Aplicar a las ofertas laborales de su interés, disponibles en el portal Web
- Registro de Potenciales/empleadores: Los Potenciales/empleadores se registran a través de la página web institucional: [www.politecnicoiic.edu.co](http://www.politecnicoiic.edu.co) en el enlace de Graduados, botón "Bolsa de Empleo Institucional". Accionan el botón "Registro de empresas" y luego el botón "Información de la Empresa o demandante" y siguen los pasos allí descritos, todo esto es de manera gratuita.
  - Ingresar al Portal de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
  - Registrarse como usuario.
  - Obtener usuario y contraseña.
  - Ingresan la información solicitada.
  - Registrar la información principal de la oferta, especificando la información sobre el contrato, requisitos del aspirante y vigencia de la oferta.
  - Registrar la información de la persona de contacto. (Confidencial).
- Registro de vacantes: Para el registro de la vacante el potencial/empleador debe de estar registrado en el portal bolsa de empleo, la empresa debe ingresar la vacante en el botón "Información de la vacante", con esto queda registrada la oferta laboral o vacante. Todo esto es totalmente gratuito.

La Vacante debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ofrecer contratos legalmente válidos, no siendo admisible la publicación de ofertas de trabajo que exijan algún tipo de inversión por parte del candidato, de empresas, pirámides, negocios multinivel o de oportunidades de negocio, entre otras.
- Conocer y aceptar el Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- Debe tener una salario legalmente establecido por la Ley y respetando el nivel formativo del oferente.
- El potencial/empleador debe proporcionar los siguientes datos:



## RESOLUCIÓN

- NIT
- Nombre de la Empresa
- Nombre de la persona responsable por la empresa para ofrecer la vacante
- Teléfono de contacto
- Departamento y ciudad
- Correo electrónico de la persona o unidad que recibe las hojas de vida

### b) Orientación ocupacional a Oferentes/buscadores y Potenciales/empleadores.

- Orientación ocupacional a Oferentes/buscadores: Graduados. Se realiza asesoría permanente a los graduados y a los estudiantes próximos a graduarse con todo lo concerniente a la bolsa de empleo, a través de los diferentes medios electrónicos Institucionales que la Oficina de graduados tiene a su alcance de manera gratuita.
  - Correo Electrónico: cuando los graduados solicitan información referente a la bolsa de empleo se le da respuesta a sus inquietudes y se les anexa un procedimiento de como registrarse en la bolsa de empleo y como aplicar a las vacantes.
  - Vía Telefónica: Se explica y resuelven de manera verbal sus inquietudes y se dan los pasos a seguir para registrarse en la bolsa de empleo y como aplicar a las vacantes.
- Orientación ocupacional a Potenciales/empleadores: A los Potenciales/empleadores se les presta asesoría permanente a través de los diferentes medios Institucionales que la Oficina de graduados tiene a su alcance de manera gratuita.
  - Correo Electrónico: cuando los Potenciales/empleadores solicitan información referente a la bolsa de empleo se le da respuesta a sus inquietudes y se les anexa un procedimiento de como registrarse en la bolsa de empleo y como publicar las vacantes que tienen disponibles en sus empresas.
  - Vía Telefónica: Se explica y resuelven de manera verbal sus inquietudes y se dan los pasos a seguir para registrarse en la bolsa de empleo y como como publicar las vacantes que tienen disponibles en sus empresas. La persona encargada de administrar el portal de la bolsa de empleo, debe ingresar todos los días al portal y al correo graduados@elpoli.edu.co para revisar y dar respuesta a las inquietudes que se generen por parte de los demandantes.

### c) Preselección.

La Institución, podrá promocionar la oferta laboral por Programas Académicos, de acuerdo a las características de la vacante, mediante el envío segmentado de correos electrónicos y a través de la plataforma de la bolsa de empleo logrando filtros por características de la población como: Ubicación, Edad, Carrera, Nivel Mínimo de Estudios, Idiomas, Expectativas Salariales (A elección del administrador de la plataforma, se puede uno o varios de esos



## RESOLUCIÓN

filtros), dicho envío llegará a los correos de los oferentes/buscadores y es decisión propia de los oferentes si se postulan a la vacante.

La Bolsa de Empleo no realizará la preselección de candidatos. Son ellos quienes libremente deciden postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón postular que aparece en cada una de las vacantes disponibles.

Una vez el oferente/Buscador se postula a una vacante, al el usuario potencial/empleador le llega una notificación indicándole que existen usuarios postulados a dicha vacante, así mismo el Potencial/Empleador puede revisar las hojas de vida de dichos oferentes/Buscadores y revisar si cumplen con los criterios estipulados en dicha convocatoria.

### d) Remisión.

Una vez el oferente/buscador se postula a una vacante está remitiendo automáticamente su hoja de vida al potencial/empleador; los potenciales/empleadores registrados en el Portal de empleo podrán recibir las hojas de vida ingresando a la vacante que publicaron y descargar las hojas de vida de los oferentes/buscadores postulados. Adicionalmente, los potenciales/empleadores reciben hoja (s) de vida de los postulados de manera automática cada vez que estos apliquen a las vacantes publicadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Actualizar términos del Artículo Octavo, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO OCTAVO. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.** La Bolsa de Empleo prestará, en forma gratuita, los servicios básicos a los potenciales/empleadores y a oferentes/buscadores de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 50 de 1990”.

**ARTÍCULO SEXTO.** Actualizar términos del Artículo Noveno, del acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO NOVENO. LUGAR DE LAS OFICINAS.** La Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid prestará sus servicios de manera virtual pero para efectos de correspondencia las instalaciones están ubicadas en la dirección Carrera 48 No. 7 - 151 Bloque Administrativo P31 - 201. Medellín - Colombia, por vía telefónica en el 3197978 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y de forma virtual las 24 horas del día en el correo graduadoseelpoli.edu.co. Los servicios que se prestarán de manera virtual son:

- a) Registro de oferentes/buscadores.
- b) Registro de potenciales/empleadores.
- c) Orientación ocupacional a oferentes/buscadores.
- d) Orientación ocupacional a potenciales/empleadores.

## RESOLUCIÓN

e) Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Actualizar términos del Artículo Décimo, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE POTENCIALES/EMPLEADORES.** Los usuarios del servicio de Bolsa de Empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid que deseen registrarse como POTENCIALES/EMPLEADORES, se inscribirán de manera gratuita a través de la plataforma virtual de la bolsa de empleo ubicada en la página web institucional [www.politecnicojic.edu.co](http://www.politecnicojic.edu.co) diligenciando el formulario destinado para tal fin. Posteriormente el Politécnico Colombiano Jaime Isaza procede con la verificación de legalidad del potencial/empleador. Cualquier potencial/empleador que cumpla con el requisito de estar legalmente constituido, puede realizar el procedimiento de registro de información, consistente en razón social, número de NIT, fecha de constitución, número de empleados, actividad comercial, domicilio, y datos de contacto.

**Procedimiento para la Inscripción.** Una vez la oferta de empleo sea aprobada, el potencial/empleador quedará automáticamente registrado y su oferta quedará publicada de manera exclusiva para los Graduados del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la Plataforma de la Bolsa de Empleo institucional.

**PARÁGRAFO 1.** Se realiza sensibilización y capacitación en competencias y habilidades para abordar el mercado laboral a los estudiantes próximos a graduarse. La sensibilización se hace a través de Charlas Técnicas, Asesorías Personalizadas, Talleres y Conferencias en los espacios de la Institución.

**PARÁGRAFO 2.** La orientación que se realiza en la Bolsa de Empleo Institucional del Politécnico Colombiano JIC, es para que tanto oferentes/buscadores como potenciales/empleadores accedan a la Bolsa de Empleo bajo el dominio [www.Polilitecnicojic.edu.co](http://www.Polilitecnicojic.edu.co), mediante la plataforma virtual propia el cual será compatible y complementario con el sistema de información del servicio público de Empleo”.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Primero, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES.** Registrada la vacante en la Plataforma de Empleo, ésta será publicada de manera automática si cumple con los requisitos mínimos contemplados como "Obligaciones de los potenciales/empleadores de servicios profesionales" en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del presente Reglamento; se enviará un correo electrónico de notificación a los posibles oferentes según el perfil solicitado por el demandante, informando la publicación de la vacante”.

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO NOVENO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Segundo, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES/BUSCADORES. Condiciones y requisitos.** Para hacer uso de la Bolsa de Empleo de la Institución, los oferentes/buscadores deben ser graduados titulados de uno de los programas que ofrece el Politécnico Colombiano JIC, en pregrado o posgrado.

**Procedimiento de Inscripción.** Una vez el oferente/buscador de empleo se haya titulado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es autorizado con su número de cédula para ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo, donde deberá registrarse y/o actualizar sus datos, mediante la página [www.politecnicojic.edu.co](http://www.politecnicojic.edu.co) en el enlace Graduados, accedando el botón Bolsa de Empleo. Desde allí selecciona Registro o actualización de datos, lo que le permitirá conocer, acceder y postularse a las vacantes publicadas y aplicar de manera directa a la oferta de su interés”.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Tercero, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE PRESELECCIÓN.** La Bolsa de Empleo no realizará la preselección de candidatos. Son los oferentes/buscadores quienes libremente deciden postular su hoja de vida a la(s) vacante(s) de su interés y participar en los procesos de selección definidos por los potenciales/empleadores”.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Cuarto, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** La Bolsa de Empleo Institucional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes/buscadores y potenciales/empleadores de servicios profesionales, está autorizada para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Quinto, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.** Los derechos de los titulares de la información están garantizados por lo estipulado en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios”.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Sexto, del acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:



## RESOLUCIÓN

**“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS POTENCIALES/EMPLEADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Los potenciales/empleadores de servicios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Seguir las instrucciones que se describen en el ARTICULO SÉPTIMO. "SERVICIOS" de la presente Resolución. ("Registro de Potenciales/Empleadores", "Información de la Empresa o Potenciales/Empleadores" e "Información de la vacante") en los respectivos momentos del proceso.
- b) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- c) Conocer y procurar cumplir la Escala de Mínimos de Remuneración de la Red de Enlace Profesional (REP), la cual se actualiza cada año conforme el aumento del Salario Mínimo Legal Colombiano. Dicha tabla es el producto de la concertación de los Programas de Egresados u Oficina de Graduados de las Instituciones de Educación Superior, en Redes públicas y/o privadas.
- d) Informar a la Bolsa de Empleo Institucional cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de conformidad con lo establecido en la Ley estatutaria 1581 de 2012”.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Séptimo, del acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO.** “Los oferentes/buscadores de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el registro de la plataforma de bolsa de empleo institucional, de acuerdo con lo contenido en el ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. "CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES/BUSCADORES."
- b) Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012”.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Actualizar términos y normatividad establecida en el Artículo Décimo Octavo, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO.** La Bolsa de Empleo de la Institución tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios la Resolución de Prestación de Servicios.
- b) Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el artículo 13 de la presente Resolución.
- c) Prestar los servicios básicos de gestión y colocación en forma gratuita.
- d) Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el literal c del artículo 3 del decreto 2852 de 2013; además del cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, libre escogencia, enfoque diferencial, integralidad, eficiencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- e) Prestar los servicios de Bolsa de Empleo atendiendo lo dispuesto por el decreto 1823 del 2020. “Por medio del cual se Modifica el Título 6 la sección 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Modificar parcialmente la sección 2 del Título 6 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 2232 del 2021 que lo reglamenta”; Por medio de

**RESOLUCIÓN**

la cual se deroga la Resolución 3999 del 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo. Condiciones que deberán cumplir las personas jurídicas interesadas en obtener y mantener la autorización, para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, así como el alcance de dichos servicios y demás disposiciones sobre la materia.

- f) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos de la Bolsa de Empleo realizados en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo.
- g) Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción”.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Actualizar términos del Artículo Décimo Noveno, del Acuerdo No. 07 de 2017, el cual quedará así:

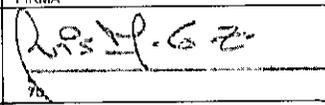
**“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS.** Los usuarios de la Bolsa de Empleo podrán presentar sus quejas y reclamos, a través del sistema de Preguntas, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) en la página web [www.politecnicojic.edu.co](http://www.politecnicojic.edu.co). Las respuestas a dichas (PQRS) serán resueltas por el administrador de la Bolsa de Empleo en el mismo aplicativo y se enviarán automáticamente al correo electrónico reportado por el usuario; esas respuestas se dará en los plazos máximos establecidas por la Ley”.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.** Los demás artículos del Acuerdo No. 07 de 2017 conservan su validez y vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**  
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Arcadio Gallego Zapata		
Revisó	Lucy Jaramillo Gómez		
Revisó	Tatiana Salazar Merulenda		1/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

 <b>Unidad del Servicio de Empleo</b>	Proceso: Gestión del Sistema de Información del SPE.	Código	GS-Ft- 16
	Formato: Carta de Solicitud de Autorización/Nueva autorización/Modificación.	Versión:	01
		Vigente desde:	25 de Junio de 2021

Ciudad, 03 de Marzo del 2022

Señores

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Carrera 69 No. 25B – 44 Bogotá DC

**Asunto:** solicitud de Nueva autorización para la Prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo.

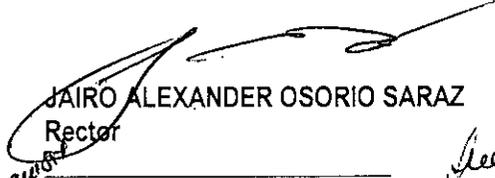
En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020, mediante la presente solicitud la Bolsa de Empleo de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid identificada con Nit: 890980136-6 requiere iniciar el trámite administrativo con el fin de que se otorgue la correspondiente nueva autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, los cuales se ofrecerán en la ciudad de Medellín. Por lo anterior, se anexan los siguientes documentos:

1. Copia del acto de constitución o de los estatutos.
2. Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable.
3. Reglamento de prestación de servicios.
5. Proyecto de Viabilidad junto con los anexos.
6. Informe balance de la gestión correspondiente al periodo de autorización inmediatamente anterior.

Finalmente, La Agencia de Empleo/Bolsa de Empleo de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, manifiesta que soportará la operación mediante el Sistema de Información (Polidinámico), razón por la cual no se presenta convenio con ningún proveedor del Sistema.

Anexo denominado Cumplimiento Sistema de Información Propio– Prestador (funcionalidades, características técnicas y mecanismos de interoperabilidad).

Cordialmente,

  
**JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**  
 Rector

Anexos:

**FN**

